

RECTIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 1324 DE 2013
QUE AUTORIZÓ CESIÓN ENTRE ORGANIZACIÓN RAE
DE SARDINA COMÚN Y ANCHOVETA VIII REGION A
ARMADOR ARTESANAL VII REGION.

R. EX. N° 1440

VALPARAÍSO, - 5 JUN. 2013

VISTO: Lo informado por el Departamento de Análisis Sectorial de la Subsecretaría de Pesca en Memorándum Técnico (D.A.S.) N° 52/2013, de fecha 29 de Mayo de 2013; el D.F.L. N° 5 de 1983, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892, y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes N° 19.880, N° 20.560 y N° 20.657; el D.S. N° 223 de 2010 y los Decretos Exentos N° 1336 de 2012 y N° 195 de 2013, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta N° 1324 de 2013, de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Exenta N° 1324 de 2013, de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura se autorizó la cesión de 600 toneladas de Sardina común provenientes del Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales, Armadores, Patrones y Tripulantes de Pesca Artesanal y Actividades Conexas de la Caleta Cocholgué de la Comuna de Tomé VIII Región, sometido al Régimen Artesanal de Extracción de Sardina común de la VIII Región, al armador de la embarcación artesanal **Buena Fe II**, perteneciente al Registro Pesquero Artesanal de la VII Región del Maule.

Que el Memorándum Técnico N° 36/2013, del Departamento de Análisis Sectorial, que sirvió de base para la elaboración de la citada Resolución, incurrió en un error de hecho en la estimación de cuota resultante para la organización cedente, por lo que corresponde rectificar la citada resolución, de conformidad con la facultad prevista en el artículo 62 de la Ley N° 19.880.

RESUELVO

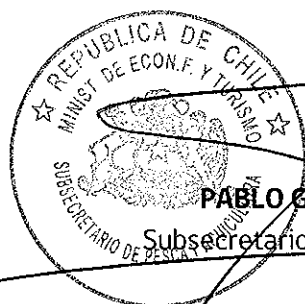
1.- Rectifíquese la Resolución Exenta N° 1324 de 2013, de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, que autorizó la cesión de 600 toneladas de Sardina común provenientes del Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales, Armadores, Patrones y Tripulantes de Pesca Artesanal y Actividades Conexas de la

Caleta Cocholgué de la Comuna de Tomé VIII Región, sometido al Régimen Artesanal de Extracción de Sardina común de la VIII Región, al armador de la embarcación artesanal **Buena Fe II** (RPA N° 957364) perteneciente al Registro Pesquero Artesanal de la VII Región del Maule, en el sentido de reemplazar la tabla indicada en el numeral 2.- por la siguiente:

B) Pesquería artesanal de Sardina común:

Organización	Ene-Ago	Sep-Dic	Total
Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales, Armadores, Patrones y Tripulantes de Pesca Artesanal y Actividades Conexas de la Caleta Cocholgué de la Comuna de Tomé VIII Región, Registro Sindical Único 08.0601.06	1.405	129	1.534

ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE A TEXTO INTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRONICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.



PABLO GALILEA CARRILLO
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

